



Consejo General

**ACUERDO SOBRE LOS ADPIC - QUINTA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA
LA ACEPTACIÓN POR LOS MIEMBROS DEL PROTOCOLO POR EL
QUE SE ENMIENDA EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

DECISIÓN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

El Consejo General,

Desempeñando las funciones de la Conferencia Ministerial en el intervalo entre reuniones, de conformidad con el párrafo 2 del artículo IV del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (el "Acuerdo sobre la OMC");

Teniendo en cuenta el párrafo 2 de la Decisión del Consejo General de 6 de diciembre de 2005, relativa a la Enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC (la "Decisión relativa a la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC"), y el párrafo 3 del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC (el "Protocolo")¹, que establecen que el Protocolo estará abierto a la aceptación de los Miembros hasta el 1º de diciembre de 2007 o una fecha posterior que pueda decidir la Conferencia Ministerial;

Recordando que, mediante su decisión del 26 de noviembre de 2013 (la "Decisión de 2013 sobre la Prórroga")², el Consejo General prorrogó por cuarta vez el plazo para la aceptación del Protocolo por los Miembros hasta el 31 de diciembre de 2015 o una fecha posterior que pudiera decidir la Conferencia Ministerial;

Recordando también que, de conformidad con el párrafo 3 de la Decisión relativa a la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC y el párrafo 4 del Protocolo, el Protocolo surtirá efecto y entrará en vigor con arreglo a las disposiciones del párrafo 3 del artículo X del Acuerdo sobre la OMC;

Observando que la aceptación del Protocolo por dos tercios de los Miembros, de conformidad con el párrafo 3 del artículo X del Acuerdo sobre la OMC, está requiriendo más tiempo de lo previsto inicialmente;

Habiendo examinado la propuesta de prorrogar nuevamente el plazo para las aceptaciones del Protocolo presentada por el Consejo de los ADPIC (IP/C/70);

Decide lo siguiente:

El plazo para las aceptaciones por los Miembros del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC al que se hace referencia en el párrafo 2 de la Decisión relativa a la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC y el párrafo 3 del Protocolo, prorrogado por la Decisión de 2013 sobre la Prórroga, se prorrogará nuevamente hasta el 31 de diciembre de 2017 o una fecha posterior que pueda decidir la Conferencia Ministerial.

¹ WT/L/641.

² WT/L/899.